



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BGC
ACBR

**CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N^{OS} 187, 201, 202,
207, 208 Y 209, DE 2013, DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL.**

SANTIAGO, 29. OCT. 2013 070366

Esta Entidad de Control ha dado curso a las resoluciones N^{OS} 187, 201, 202, 207, 208 y 209, todas de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de las cuales se aprueban las modificaciones de los contratos suscritos con las entidades que en cada caso se señalan, "para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014", por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cabe manifestar que los actos administrativos en examen tienen su fundamento en la cláusula décimo séptima de los convenios originalmente celebrados, la que dispone que en el mes de junio de los años 2013 y 2014, y en el mes de diciembre de 2013, ese servicio evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones objeto de los acuerdos de voluntades, sirviendo de antecedente de la disminución o del aumento de la cantidad de planes contratados, lo que permite concluir que la vigencia dispuesta en la cláusula octava de los instrumentos en estudio -que previene que la presente modificación rige hasta el 31 de diciembre de 2014-, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre del presente año y en junio de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Por otra parte, cumple con hacer presente que el considerando número 4 de la citada resolución N^o 201, de 2013, establece que para la disminución de los meses de planes de tratamiento a que alude, se ha tomado como referencia el nivel de ejecución de los mismos a junio de 2012, debiendo entenderse, según lo expuesto precedentemente, que es a junio de 2013. Además, es necesario aclarar en su artículo segundo, que el menor gasto derivado de la reasignación que se dispone, incrementa el presupuesto de ese organismo para el año 2013, lo que se omite consignar.

Asimismo, es necesario advertir que la póliza de garantía otorgada en su oportunidad, y que caucionará el precio total del convenio con la reducción de planes de tratamiento que por este último acto se

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
P R E S E N T E

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2

aprueba, da cuenta de un monto asegurado por la suma de \$29.085.012, y no por la cifra que indica su artículo tercero.

Finalmente, es necesario precisar respecto del considerando N° 6 de la referida resolución N° 202, de 2013, que de acuerdo con los antecedentes adjuntos, el 1 de julio del presente año corresponde a la fecha del convenio que aquella sanciona, y no del inicialmente suscrito, como allí se establece.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de las resoluciones del epígrafe.

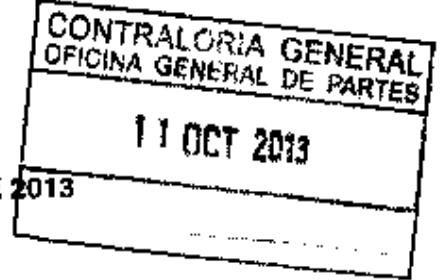
Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.



RESOLUCIÓN N° 202

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en Resolución N° 48 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 23 de Marzo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en **Resolución N°72 del 11 de Marzo de 2013** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;



TOMADO RAZON
CON LA CANCE
29 OCT. 2013
Contralor General de la República

ICL/MERE/OPV/AMS/EC

Distribución:

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Tratamiento SENDA
- 3.- Compras y Contrataciones SENDA
- 4.- Área de Finanzas SENDA
- 5.- Unidad de Convenio SENDA
- 6.- Dirección Regional SENDA Los Ríos
- 7.- **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada** (Dirección: Avenida Isla Guacamayo N°840. Interior Ruta T 26, Valdivia)
- 8.- Oficina de Partes.
- S- 9599/13

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-41-LP12** la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió adjudicar las distintas líneas de producto en la propuesta pública precedentemente individualizada y autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, entre los cuales se encontraba **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, entidad con la que SENDA suscribió un convenio de compra de servicios el **25 de Enero de 2013** y que fue aprobado por **Resolución N°72 del 11 de Marzo de 2013**.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

6.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, mediante modificación de convenio inicialmente suscrito con fecha 01 de Julio de 2013, han acordado la disminución del número total de los meses de planes de tratamiento contratados, lo que implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **25 de Enero de 2013**, la que **corresponde al monto de \$48.168.540.-**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **Apruébase** la modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, en virtud del cual las partes disminuyen el número de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del convenio aprobado mediante Resolución N°72 de fecha 11 de Marzo de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, **ascenderá** durante el período 2013-2014, a la suma de **\$48.168.540.-**

Con todo, el menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la Modificación de Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, **corresponde durante el año 2013**, a la suma de **\$ 16.056.180.**

El menor gasto antes indicado deberá incrementar la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el sector Público Vigente

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se ejecutarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio de compra de servicios originalmente suscrito **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, hizo entrega en su oportunidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de **una Póliza de Seguro N° 01-56-042524 de la Aseguradora Magallanes, tomada a su favor, por un monto de \$9.660.076, el que excede al cinco por ciento del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de los mismos.**

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA**, RUT N°76.091.764-8, en adelante "La Entidad", representada, según se

acreditará, por **doña Victoria María Eugenia Scavia Mezzano**, cédula nacional de identidad N°17.512.073-4, y **doña Patricia Cecilia Veloso Estuardo**, cédula nacional identidad N°13.145.418-k, **ambos domiciliados en Avenida Isla Guacamayo 840. Interior Ruta T 26, Valdivia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de **tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.**

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha **25 de enero de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°72, de 11 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA** se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013 | Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014 | Número de meses de planes de tratamiento Total Convenio 2013-2014 |
|---------------------------------------|---|---|---|
| PLAN PAI Población Mujeres | 72 | 72 | 144 |
| PLAN PR Población Mujeres | 120 | 120 | 240 |

| | |
|---------------------------|---------------|
| TOTAL CONVENIO 2013 | \$96.400.800 |
| TOTAL CONVENIO 2014 | \$96.400.800 |
| TOTAL CONVENIO 2013- 2014 | \$192.801.600 |

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

| ANEXO N°1 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | |
|--|----------|---|----------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| Línea de Producto | Región | Prestador | Centro | Meses de planes | | TOTAL Presupuesto Anual |
| | | | | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | |
| 61 Y 62 | Los Ríos | Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda. (Comunidad Vínculso) | CT Calle Calle | 72 | 120 | \$96.400.800 |
| TOTAL 2013 | | | | 72 | 120 | \$96.400.800 |
| TOTAL CONVENIO | | | | 144 | 240 | \$192.801.600 |

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado **disminuyendo** el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Planes | de | Número de Meses de Planes | de | Número de meses de planes | de |
|---------------------------------------|---------------------------|----|---------------------------|----|---------------------------|----|
|---------------------------------------|---------------------------|----|---------------------------|----|---------------------------|----|

| | Tratamiento 2013 | Tratamiento 2014 | Tratamiento Total Convenio 2013-2014 |
|----------------------------|---------------------|---------------------|--|
| PLAN PAI Población Mujeres | 84 | 96 | 180 |
| PLAN PR Población Mujeres | 86 | 52 | 138 |

| | |
|---------------------------|----------------|
| TOTAL CONVENIO 2013 | \$ 80.344.620 |
| TOTAL CONVENIO 2014 | \$ 64.288.440 |
| TOTAL CONVENIO 2013- 2014 | \$ 144.633.060 |

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la disminución de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **25 de enero de 2013, la que corresponde al siguiente monto \$48.168.540.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de **\$ 144.633.060.-**

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Victoria María Eugenia Scavia Mezzano y doña Patricia Cecilia Veloso Estuardo, para actuar en representación de la Entidad, consta en Acta de Reunión de Socios de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle-Calle Ltda., de 23 de enero de 2013. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.



UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Victoria María Eugenia Scavia Mezzano en representación de Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, y Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

| ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|---|----------|---|----------------|-----------------------------|----------------------|---|----------------------------------|
| L.P. | Región | Prestador | Centro | Tipo de plan de tratamiento | | Precios de los planes de tratamiento mensual para el año 2013 | |
| | | | | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres |
| 61 y 62 | Los Ríos | Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda. (Comunidad Vínculos) | CT Calle Calle | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | PAI Población Mujeres \$347.450.- | PR Población Mujeres \$594.870.- |
| TOTAL 2013 | | | | 84 | 86 | \$ 80.344.620 | |
| TOTAL 2014 | | | | 96 | 52 | \$ 64.288.440 | |
| TOTAL CONVENIO | | | | 180 | 138 | \$ 144.633.060 | |

Firman: Victoria María Eugenia Scavia Mezzano en representación de Comunidad Terapeutica Calle Calle Limitada, y Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1126
FECHA 04-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|--|
| TIPO | Resolución |
| N° | 202 |
| DETALLE | Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Comunidad Terapéutica Calle Calle Ltda., para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013-2014. |

| REFRENDACIÓN | |
|--------------------------------------|----------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001 |
| Presupuesto Vigente | 29.994.000.000 |
| Comprometido | 28.783.174.841 |
| Presente Documento Resolución | -16.056.180 |
| Saldo Disponible | 1.226.881.339 |




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA**, RUT N°76.081.764-8, en adelante "La Entidad", representada, según se acreditará, por doña Victoria María Eugenia Scavia Mezzano, cédula nacional de identidad N°17.512.073-4, y doña Patricia Cecilia Veloso Estuardo, cédula nacional de identidad N°13.145.41B-k, ambos domiciliados en Avenida Isla Guacamayo 840, Interior Ruta T 26, Valdivia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha 25 de enero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución N°72, de 11 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



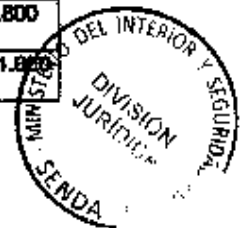
QUINTO: Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA** se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013 | Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014 | Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014 |
|---------------------------------------|---|---|---|
| PLAN PAI Población Mujeres | 72 | 72 | 144 |
| PLAN PR Población Mujeres | 120 | 120 | 240 |

| | |
|---------------------------|---------------|
| TOTAL CONVENIO 2013 | \$96.400.800 |
| TOTAL CONVENIO 2014 | \$96.400.800 |
| TOTAL CONVENIO 2013- 2014 | \$192.801.600 |

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

| ANEXO N°1 Actividades compromisorias anuales (en meses de planes y pasaje) | | | | | | |
|--|----------|---|----------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| Línea de Producto | Región | Prestador | Centro | Meses de planes | | TOTAL Presupuesto Anual |
| | | | | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | |
| 81 Y 82 | Los Ríos | Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda. (Comunidad Vinucuto) | CT Calle Calle | 72 | 120 | \$96.400.800 |
| TOTAL 2013 | | | | 72 | 120 | \$96.400.800 |
| TOTAL CONVENIO | | | | 144 | 240 | \$192.801.600 |



SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado disminuyendo el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013 | Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014 | Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014 |
|---------------------------------------|---|---|---|
| PLAN PAI Población Mujeres | 84 | 96 | 180 |
| PLAN PH Población Mujeres | 96 | 52 | 138 |

| | |
|---------------------------|----------------|
| TOTAL CONVENIO 2013 | \$ 80.344.820 |
| TOTAL CONVENIO 2014 | \$ 64.288.440 |
| TOTAL CONVENIO 2013- 2014 | \$ 144.633.060 |



La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la disminución de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 25 de enero de 2013, la que corresponde al siguiente monto \$48.168.540.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de \$ 144.633.060.-

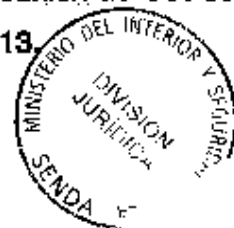
OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Victoria María Eugenia Scavia Mezzano y doña Patricia Cecilia Veloso Estuardo, para actuar en representación de la Entidad, consta en Acta de Reunión de Socios de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle-Calle Ltda., de 23 de enero de 2013.



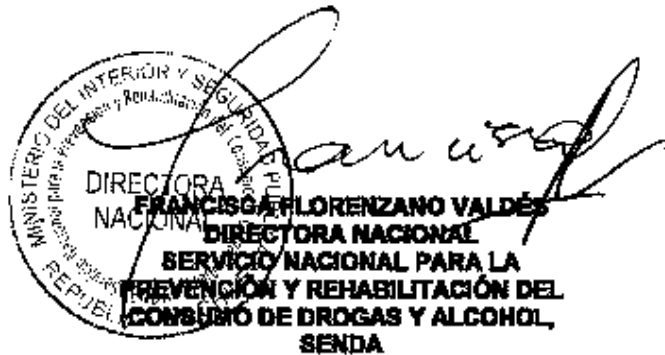
| ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|---|----------|---|----------------|-----------------------------|----------------------|--|----------------------------------|
| L.P. | Región | Proveedor | Centro | Tipo de plan de tratamiento | | Precios de los planes de tratamiento mensual, para el año 2013 | |
| | | | | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | PAI Población Mujeres \$347.450.- | PR Población Mujeres \$594.870.- |
| 61 y 62 | Los Ríos | Sociedad Comunitàd Calle Calle Ltda. (Comunidad Vínculos) | CT Calle Calle | 84 | 88 | | \$ 80.344.620 |
| TOTAL 2013 | | | | 84 | 88 | | \$ 80.344.620 |
| TOTAL 2014 | | | | 96 | 82 | | \$ 84.288.440 |
| TOTAL CONVENIO | | | | 180 | 138 | | \$ 144.633.060 |

Victoria SM.

VICTORIA MARÍA EUGENIA SCAVIA RIZZANO
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE
LIMITADA



PATRICIA CECILIA VELOSO ESTUARDO
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE
CALLE LIMITADA



DIRECTORA NACIONAL
FRANCISCA FLOREZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
DIVISIÓN
JLEPI
SENDA

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.


UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Victoria SM

**VICTORIA MARÍA EUGENIA SCAVIA MEZZANO
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA**



**PATRICIA CECILIA VELOSO ESTUARDO
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE
LIMITADA**

**FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA**



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
DIVISION JURISDICCION
SENDA**